



Resolución Jefatural

N° 872-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 22 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1418-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 64745-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario

de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” (en adelante, “las Normas”), modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su ampliación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II;

Que, los becarios egresados de la Bases del concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N°135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 1418-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 22 de agosto de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se

¹ Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1418-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y siete (67) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y siete (67) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los sesenta y siete (67) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los sesenta y siete (67) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1418-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	AARON GEREMIAS ZELAYA TRUJILLO	76334963	039145	2024
2	ADRIANA NELIDA ESCOBEDO PERALTA	73371519	037344	2024
3	ALCIVIDES QUIROZ QUIROZ	48818261	047371	2024
4	ALLISON CRISTINA PEREZ BENITES	73180361	046610	2024
5	ANA LEYLA YUPANQUI CASTILLO	60204367	039425	2024
6	ANGIE JUDY SALVADOR LARA	70826159	045047	2024
7	ANYI ELIANA GONZALEZ SULCA	70509841	036330	2024
8	AZUCENA MARILI SALIRROSAS NARCISO	47150459	035859	2024
9	BETZY ANGHY ROJAS MARIN	72483249	046717	2024
10	BRIGGITE IRIS ARROYO FREYRE	71330876	045092	2024
11	CAMILA JOCKABELL RODRIGUEZ CUENCA	78375117	051422	2024
12	CARLOS AGUSTO SENADOR TORRES	73316852	045948	2024
13	CAROLINA NICOL PARRAGUEZ MARCATOMA	76548471	039989	2024
14	CRISTIAN RENZO SALAZAR ACOSTA	75437285	035126	2024
15	DARINA AMEL DUEÑAS ZUASNABAR	70348612	048753	2024
16	DEYSI MILAGROS PERALTA PAUCARIMA	46547921	035458	2024
17	DIANA LIZBETH CABRALES COBEÑAS	72683975	038184	2024
18	DIANA TERESA CUTIPA TICONA	71521061	036667	2024
19	IORELA PATRICIA TOCTO BANCES	75609787	038866	2024
20	FRIDA EVELYN LUNA ZAMATA	76229992	041923	2024
21	GABRIELA ALEJANDRA ARIAS REATEGUI	75457022	039162	2024
22	GIAN FRANCO HUANCAS CRUZ	71799038	038067	2024
23	GUSTAVO FISHER MENDOZA SUNI	75892151	037645	2024
24	HEIDY BENITEZ CONSUELO	73764719	104718	2023
25	HELLEN MABEL AVELLANEDA VALERA	73058853	041435	2024
26	HENRY RODRIGUEZ SERIN	74982524	040407	2024
27	JEFERSON LEONARDO ALFONSO TORRES	71474905	040076	2024
28	JENNIFER SAMANTA MARINA GUERRERO REA	72966102	037213	2024
29	JHONATAN DAVID LUJAN DIAZ	77379615	040500	2024
30	JHORDAN RAUL CASTRO CARDENAS	48244612	042753	2024
31	JOSE GORGE MONTERO VILCAS	70604766	047274	2024
32	KAREN CERCADO GUEVARA	75437330	040361	2024
33	KATHERINE KENNY QUEVEDO CARRION	75833111	048830	2024

34	KIMBERLY MIRELLA DE CORAL CHURAMPI AQUINO	72103023	047393	2024
35	LISBETH DORALIZA SANCHEZ CENTURION	75525844	041893	2024
36	LIZET VALERIA SANCHEZ FERRE	75137750	037496	2024
37	LUIS ALONSO ANGULO OLAZABAL	73253196	038566	2024
38	LUIS ENRIQUE CISNEROS FELIPA	75669584	039138	2024
39	LUISA VIRGINIA CESPEDES VERONA	76823153	035865	2024
40	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MEDINA	76452290	048413	2024
41	MARIA ANGELICA SALAZAR CORREA	72631268	048775	2024
42	MARIA ISABEL DIAZ BARRIOS	46088302	045386	2024
43	MARY SOLEDAD GAMA PUMA	73761846	050493	2024
44	MARYORIE CLARISSA SILVA LEVA	75551713	040610	2024
45	MAYELLY ONEIDA MEZA ARIAS	71738131	042044	2024
46	MAYLEE MAYUME HUAMAN CARRILLO	71386465	038136	2024
47	MAYRA ALEJANDRA DURAN ZEA	73266448	041464	2024
48	MONICA ANDREA VICENTE LAMPAS	75402220	034071	2024
49	NATALY VIANCA MIRANDA COAQUIRA	72962840	042254	2024
50	NATHALI YESENIA MENDOZA CHACON	73461279	048683	2024
51	NATHALY LISETH CRUZ ELIAS	76365333	048768	2024
52	NECINEIDA QUISPE HUAMAN	73781621	039893	2024
53	NILSON ESIDIO ALIAGA MACHUCA	75334996	039237	2024
54	PAOLO FERNANDO ANDIA MEDINA	71064596	035840	2024
55	PRISCILA CLARA LIMACHE AGUILAR	75630049	036142	2024
56	RONALDO RONALDIÑO RUPAY PALOMINO	60197258	050555	2024
57	SANDRA NOEMI COLLANTES ALVEAR	70863207	043729	2024
58	SANDRA VALERIA MARTINEZ DEL AGUILA	72192355	045477	2024
59	SERAPIO GERMAN IPARRAGUIRRE OBREGON	47994001	037070	2024
60	SIXTO SANTIAGO AISA INCAPUÑO	43941835	042283	2024
61	STEPHANO EDSON CABALLERO GUZMAN	71716818	043514	2024
62	VICTOR EDUARDO HUAMAN MEDINA	74950716	037856	2024
63	WILLIAM CESAR ALVARADO CRUZ	70195117	040632	2024
64	YADIRA YAMILEE SANDOVAL BONILLA	77376960	036464	2024
65	YAHAIRA NICOL OLAYUNCA CRUZ	74754592	050350	2024
66	YHOSELYN STEFANNY CASTRO CHALLCO	60967393	046667	2024
67	YUNIA RUA RAMOS	74428585	043300	2024